

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ACTO ADMINISTRATIVO QUE NOTIFICAR: Resolución No. 0246 del 29 de Noviembre de 2018, "Por medio del cual se ordena el archivo de una investigación administrativa laboral".

NÚMERO DE EXPEDIENTE: Rdo. 7181001-043-083-2018

FUNDAMENTO DEL AVISO: Imposibilidad de notificación personal, Casa Cerrada

**LA INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL GRUPO DE PREVENCIÓN,
INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – CONCILIACIONES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ARAUCA**

HACE SABER:

Al señor:

DIDIER YASIR TORRES PEÑA


Que mediante: Resolución No. 0246 del 29 de noviembre de 2018, la Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos – Conciliaciones de la Dirección Territorial de Arauca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS, en la presente averiguación preliminar distinguida bajo radicado N. 7181001-043-083-2018, adelantada en contra **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA**, con Nit 834.001.591-1, Representada Legalmente por el señor **JUAN CARLOS AGUDELO HERRERA**, por quien lo representante, reemplace o haga su veces, con domicilio principal ubicado en la Carrera 4 N. 6-22 Barrio San Isidro del Municipio de Arauquita (Arauca), de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

(...)

Se expide en Arauca, a los dieciséis (21) días del mes de enero de 2019, se adjunta copia íntegra del acto administrativo en mención, contentivo en dos (2) folios útiles.


ERIKA PATRICIA POMBO ALVARADO
Auxiliar Administrativa

FECHA DE PUBLICACIÓN EN WEB: 21-01-2019

FECHA PUBLICACION EN CARTELERA: 21-01-2019



**RESOLUCION No. 0246 DE 2018
(Noviembre 29)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DENTRO DE UNA
AVERIGUACION PRELIMINAR"**

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS — CONCILIACIÓN de la Dirección Territorial de Arauca en uso de sus facultades legales, y, especialmente, las conferidas mediante Resolución 2143 del 2014 y,

CONSIDERANDO

Expediente No. 7181001-043-083-2018

Que la Resolución 2143 del 2014 dispuso en su artículo 2 literal B, numeral 5, 14, El Coordinador del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control tendrá las siguientes funciones:

Numeral 5: Ejercer inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de las normas laborales en lo individual y colectivo, de seguridad social en pensiones y empleo, e imponer las sanciones previstas, en las disposiciones legales vigentes.

Numeral 14: Fallar en primera instancia las investigaciones en los temas o asuntos de su competencia."

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a evaluar el mérito dentro de la averiguación preliminar adelantada en contra de **BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA** por presunta infracción a la normatividad laboral.

IDENTIDAD DEL INTERESADO

Se resuelve en el presente caso la responsabilidad que le asiste a BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA con NIT 834.001.591-1 Representada Legalmente por el señor Juan Carlos Agudelo Herrera, por quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con domicilio principal ubicado en la carrera 4 No. 6-22 Barrio San Isidro del Municipio de Arauquita (Arauca).

RESUMEN DE LOS HECHOS

Mediante auto N° 0208 del 10 de septiembre de 2018, la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de conflictos- Conciliación decide abrir Averiguación Preliminar Administrativa en contra de BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA, por presunta infracción a la ley laboral.

- Acta de conciliación No. 054 de 2018 (f21)
- Lista de órdenes de pago BBVA (F22-27)
- Oficio de fecha 10 de octubre de 2018 (F28)
- Anexos bomba forestal mark 3 (F29-32)
- Anexos kit mark 3 de waterax (F33-34)
- Acta de entrega (F35)
- Resolución 003 de 2002 (F36-37)
- Contratos a término definido con el trabajador DIDIER YASIR TORRES PEÑA (F4-48)
- Acta de entrega elementos (F49)

ANÁLISIS Y VALORACIÓN JURÍDICA

Teniendo en cuenta lo anterior, la coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control y Resolución de conflictos- Conciliación considera:

En el caso que nos ocupa, una vez analizada la documentación aportada por BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA, es pertinente señalar que para atender puntualmente el tema se hace necesario traer a colación la Ley 1575 de 2012, disposición normativa que regula el cuerpo de bomberos en Colombia.

Dicho lo anterior, se aclara que los bomberos voluntarios no reciben como tal una asignación salarial, sin embargo estos deben ser afiliados al sistema de seguridad social por la institución a la cual se vincularon, condición que fue debidamente cumplida por el cuerpo de bomberos, de acuerdo a las documentales allegadas, por otra parte, advierte el despacho que mediante acta de conciliación No. 054 de 2018, se logró Acuerdo conciliatorio entre las partes, por tanto, se concluye que se dio cumplimiento a los requerimientos realizados y dados en la conciliación, por lo cual este despacho no tiene mérito alguno para continuar con el procedimiento administrativo, por lo que se procederá al archivo de estas.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se debe tomar una decisión, y por lo anteriormente expuesto, la Coordinadora del grupo Prevención, inspección, Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos Conciliación.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE DE FORMULAR CARGOS en la presente averiguación preliminar distinguida bajo el radicado 7181001-043-083-2018, adelantada contra BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARAUQUITA con NIT 834.001.591-1 Representada Legalmente por el señor Juan Carlos Agudelo Herrera, por quien lo represente, reemplace o haga sus veces, con domicilio principal ubicado en la carrera 4 No. 6-22 Barrio San Isidro del Municipio de Arauquita (Arauca) de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

Continuación del Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011; advirtiéndoles que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de REPOSICION ante esta Coordinación y en subsidio el de APELACION ante la Dirección Territorial de Arauca, interpuestos y debidamente soportados, por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO TERCERO: Librar las comunicaciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Una vez ejecutoriado este acto administrativo, se ordena por secretaría el archivo las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca el día veintinueve (29) del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).



SILVIA CAROLINA RAMIREZ VEGA

Coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección,
Vigilancia, Control y Resolución de Conflictos - Conciliación

Anexo: Un (1) expediente (51) folios
Transcriptor Blanca A.
Elaboró Blanca A.
Revisó / Aprobó: Carolina Ramírez.

